

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 22 de julio de 2020

RADICACIÓN No. 2018-00469-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de terminación del proceso por la restitución del bien inmueble, el Despacho de conformidad con el Art. 314 del Código General del Proceso el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción de restitución del bien inmueble

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, Por secretaria ofíciase,

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Tener en cuenta la sustitución al poder que realiza la estudiante de consultorio jurídico SARA LUCIA CASTILLO ARBELAEZ adscrita a la universidad de Ibagué a la señorita ANGIE LORENA CARRETERO SAAVEDRA en igualdad de condición a la arriba mencionada, en los términos del artículo 75 del C.G del P.

QUINTO: Por secretaria archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

*providencia firmada electrónicamente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 72, de hoy 23/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ
EJECUTORIA
Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior
Secretario _____